

“2017, año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PROCESOS DE UNA AUDITORIA.

De conformidad con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2017, una auditoría consta de cinco etapas:

Artículo 21.- La auditoría constará de cinco etapas:

- I. Planeación.
- II. Programación.
- III. Ejecución.
- IV. Resultados.
- V. Conclusión.

Y, en el Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección. Publicado en el DOF en 23/10/2017, emitido por la Secretaría de la Función Pública. Fundamentando tales modificaciones en sus atribuciones con base en el artículo 37, fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX, XXIV, XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307 y 309 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 7, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se establece muy claro lo siguiente:

Artículo 21. Los resultados determinados en la auditoría se darán a conocer al Titular de la Unidad auditada, al Titular de la dependencia o entidad, así como a los demás servidores públicos que en cada caso se requiera, a través de documento denominado Informe de Auditoría, con lo que se da por **CONCLUIDA** la etapa de ejecución de la misma. Por lo anterior y en virtud de que las auditorías en la Delegación Tlalpan no han concluido sus procesos ni se ha generado el Informe de Auditoría, **NO PUEDEN SER** informadas en su totalidad, hasta que no estén concluidas.

